

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCIÓN No. 004-11

QUE AUTORIZA A LA SOCIEDAD ULTRA FM, S.R.L., A REALIZAR EL CAMBIO DE UBICACION DE LOS TRANSMISORES QUE OPERAN LAS FRECUENCIAS 94.9 MHZ (KISS 94.9) Y 93.7 MHZ (LATIDOS 93.7 FM).

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Consejo Directivo, en el ejercicio de las facultades legales conferidas por la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998, publicada en la Gaceta Oficial No. 9983, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCION:**

Con motivo de la solicitud de cambio de ubicación de transmisores promovida por la concesionaria **ULTRA FM, S.R.L.**, a los fines de proceder al traslado de los transmisores que operan las frecuencias **94.9 MHz (KISS 94.9)** y **93.7 MHz (LATIDOS 93.7 FM)**.

Antecedentes.-

1. El día 24 de noviembre de 2010, la concesionaria **ULTRA FM, S.R.L.**, solicitó al **INDOTEL** la autorización correspondiente, para proceder al traslado de los equipos de transmisión de sus estaciones de radio **KISS 94.9 F.M.**, y **LATIDOS 93.7 F.M.**, cuya nueva ubicación sería la calle "Carlos Sánchez y Sánchez casi esq. Tiradentes, Edificio Tienda La Isla Niños Naco";
2. En ese sentido, el 1 de diciembre de 2010, el Departamento de Inspección del **INDOTEL**, mediante memorando No. DI-M-000252-10 recomendó la aprobación de la referida solicitud, en virtud de las inspecciones realizadas por dicho departamento;
3. Posteriormente, el 13 de enero de 2011, el Ing. Eduardo Evertz, gerente Técnico del **INDOTEL**, mediante memorando No. GR-M-000010-11, remitió a la Directora Ejecutiva su recomendación de otorgamiento de las autorizaciones correspondientes, a los fines de que la sociedad **ULTRA FM, S.R.L.**, pueda realizar el cambio de ubicación de los transmisores que operan las frecuencias **94.9 MHz (KISS 94.9)** y **93.7 MHz (LATIDOS 93.7 FM)**.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), DESPUES DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:

CONSIDERANDO: Que la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98 (en lo adelante "Ley") y sus reglamentos, entre los cuales se incluyen el Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana (en lo adelante "Reglamento"), y el Reglamento General de Uso del Espectro Radioeléctrico, constituyen el marco legal y regulatorio vigente para la prestación y operación de los servicios de telecomunicaciones en el territorio nacional;

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con el literal "g" del artículo 3 de la Ley, son objetivos de la misma, entre otros, garantizar la administración y el uso eficiente del dominio público del espectro radioeléctrico;

CONSIDERANDO: Que conforme lo establecido en el artículo 78, literal h) de la Ley No. 153-98, una de las funciones del órgano regulador es controlar el cumplimiento de las obligaciones de los concesionarios de servicios públicos de telecomunicaciones;

CONSIDERANDO: Que el literal “c)” del artículo 106 de la Ley establece que constituyen faltas graves: *“Los cambios de ubicación o de las características técnicas de las estaciones radioeléctricas, sin la correspondiente autorización”;*

CONSIDERANDO: Que en tal virtud, la sociedad comercial **ULTRA FM, S.R.L.**, ha solicitado al **INDOTEL** las autorizaciones correspondientes a los fines de proceder al cambio de ubicación de los transmisores que operan las frecuencias **94.9 MHz (KISS 94.9)** y **93.7 MHz (LATIDOS 93.7 FM)**;

CONSIDERANDO: Que la sociedad comercial **ULTRA FM, S.R.L.**, es la titular del derecho de uso de la frecuencia **93.7 MHz**, para operar una estación radiodifusora en la banda de Frecuencia Modulada (FM), con ubicación en Santo Domingo, conforme a la Resolución del Consejo Directivo del **INDOTEL**, No. 026-10, de fecha 2 de marzo de 2010, que autoriza la operación de traspaso de los derechos consignados mediante la Resolución del Consejo Directivo del **INDOTEL**, No. 024-03, de fecha 4 de marzo de 2003 a favor **RADIO HIJQ, C. POR A.**;

CONSIDERANDO: Que la sociedad comercial **ULTRA FM, S.R.L.**, es arrendataria del derecho de uso de la frecuencia **94.9 MHz**, para operar una estación radiodifusora en la banda de Frecuencia Modulada (FM), con ubicación en Santo Domingo, conforme a la Resolución del Consejo Directivo del **INDOTEL**, No. 045-10, de fecha 16 de abril de 2010, que autoriza la operación de arrendamiento de los derechos consignados en la licencia de operación No. 1196-1, expedida por el **INDOTEL** en fecha 2 de julio de 2008;

CONSIDERANDO: Que con motivo de la solicitud presentada por la sociedad **ULTRA FM, S.R.L.**, el Departamento de Inspección del **INDOTEL**, procedió a realizar los estudios y comprobaciones necesarias para determinar la factibilidad técnica del cambio de ubicación de los transmisores de las estaciones radiodifusoras **KISS 94.9** y **LATIDOS 93.7 FM**, las cuales operan las frecuencias **94.9 MHz** y **93.7 MHz**; que en tal virtud, mediante memorando No. DI-M-000252-10 de fecha 1ro. de diciembre de 2010, dicho Departamento concluyó determinando la factibilidad técnica de la solicitud;

CONSIDERANDO: Que en ese sentido, el Ing. Eduardo Evertz, Gerente de Gestión de Recursos y Fiscalización del **INDOTEL**, remitió a la Dirección Ejecutiva del **INDOTEL** la solicitud que se analiza, mediante memorándum No. GR-M-000010-11, con fecha 13 de enero de 2011, recomendando el otorgamiento de las autorizaciones solicitadas; esto así en razón de que, en virtud de las inspecciones realizadas, dichos cambios resultan ser técnicamente factibles, contribuyendo por demás al despeje y eliminación de las interferencias perjudiciales que se producen en la banda de frecuencia modulada (FM), en la Ave. 27 de Febrero, con ocasión de la saturación de equipos de transmisión en dicha avenida; asimismo, estos cambios, no representan ninguna alteración en el área de cobertura autorizada para la operación de dichas frecuencias, ni produciría interferencias con las estaciones adyacentes;

CONSIDERANDO: Que, en razón de todo lo anteriormente indicado y, en virtud de sus atribuciones legales y reglamentarias, el Consejo Directivo del **INDOTEL**, tomando en consideración que la concesionaria **ULTRA FM, S.R.L.**, ha dado cumplimiento a las previsiones técnicas necesarias a los fines de garantizar la no ocurrencia de interferencias perjudiciales, entiende procede acoger la solicitud de cambio de ubicación presentada por la referida concesionaria, bajo los precisos términos y condiciones que se indican en el dispositivo de la presente Resolución y sin alterar las demás características técnicas aprobadas para la operación de las frecuencias **94.9 MHz** y **93.7 MHz**;

VISTA: La Ley General de las Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo del 1998, en sus disposiciones citadas;

VISTO: El Reglamento del Servicio de Radiodifusión Sonora de Frecuencia Modulada (FM);

VISTA: La Resolución del Consejo Directivo del **INDOTEL**, No. 026-10, de fecha 2 de marzo de 2010, que autoriza la operación de traspaso de los derechos consignados mediante la Resolución del Consejo Directivo del **INDOTEL**, No. 024-03, de fecha 4 de marzo de 2003 a favor **RADIO HIJQ, C. POR A.**;

VISTA: La Resolución del Consejo Directivo del **INDOTEL**, No. 045-10, de fecha 16 de abril de 2010, que autoriza la operación de arrendamiento de los derechos consignados en la licencia de operación No. 1196-1, expedida por el **INDOTEL** en fecha 2 de julio de 2008;

VISTA: La solicitud de cambio de ubicación de sus transmisores presentada por la sociedad **ULTRA FM, S.R.L.**, de fecha 24 de noviembre de 2010;

VISTO: El memorando No. DI-M-000252-10 de fecha 1ro. de diciembre de 2010, del Departamento de Inspección del **INDOTEL**;

VISTO: El memorando interno MR GR-M-000202-10, de fecha 13 de enero de 2011, del Ing. Eduardo Evertz, gerente Técnico del **INDOTEL**, con la recomendación favorable al otorgamiento de la precitada solicitud;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS
FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR a la sociedad **ULTRA FM, S.R.L.**, a realizar el cambio de ubicación de los transmisores de las estaciones radiodifusoras **RADIO KISS 94.9 FM**, y **LATIDOS 93.7 FM.**, a la calle Carlos Sánchez y Sánchez, casi esq. Tiradentes, Edificio Tienda La Isla Niños, Ensanche Naco, Santo Domingo, Distrito Nacional, cuya nueva ubicación estará en las siguientes coordenadas, a saber:

Latitud 18° 28' 45.78" N

Longitud 69° 55' 43.10" W

PÁRRAFO: No podrán ser alteradas las demás características técnicas autorizadas para la operación de los transmisores que operan las frecuencias **94.9 MHz**, y **93.7 MHz**.

SEGUNDO: OTORGAR a la concesionaria **ULTRA FM, S.R.L.**, un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la notificación de la presente resolución, para que proceda a efectuar el traslado y los ajustes técnicos a los transmisores que operan las estaciones radiodifusoras **RADIO KISS 94.9 FM**, y **LATIDOS 93.7 FM**, en las frecuencias **94.9 MHz** y **93.7 MHz**.

TERCERO: DISPONER que luego de realizar los ajustes técnicos correspondientes, **ULTRA FM, S.R.L.**, deberá informar la conclusión de dichos trabajos a este organismo

regulador de las telecomunicaciones, a los fines de encomendar la realización de la inspección y verificación técnica pertinente, con el propósito de comprobar que la referida estación está operando conforme los parámetros técnicos establecidos en el Reglamento del Servicio de Radiodifusión Sonora de Frecuencia Modulada (FM) y las disposiciones contenidas en la presente resolución.

CUARTO: ORDENAR, luego de la verificación técnica descrita en el ordinal “Tercero” de este dispositivo, la emisión de nuevos Certificados de Licencia a nombre de la sociedad **ULTRA FM, S.R.L.**, que reflejen las modificaciones que afectan las autorizaciones originales, en razón de los cambios de ubicación de los transmisores que operan las estaciones radiodifusoras **RADIO KISS 94.9 FM** y **LATIDOS 93.7 FM**, en las frecuencias **94.9 MHz** y **93.7 MHz**, autorizados por medio de la presente Resolución; este nuevo certificado deberá contener como mínimo, las cláusulas y condiciones especificadas en el artículo 43 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana.

QUINTO: ORDENAR a la Directora Ejecutiva la notificación de copia certificada de esta resolución a **ULTRA FM, S.R.L.**, así como su publicación en el Boletín Oficial del **INDOTEL** y en la página Web que esta institución mantiene en la Internet.

Así ha sido aprobada y firmada la presente resolución, a unanimidad de votos por el Consejo Directivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día catorce (14) del mes de enero del año dos mil once (2011).

Firmados:

David A. Pérez Taveras
Secretario de Estado
Presidente del Consejo Directivo

Leonel Melo Guerrero
Miembro del Consejo Directivo

Domingo Tavárez
Miembro del Consejo Directivo

Juan Antonio Delgado
Miembro del Consejo Directivo

Joelle Exarhakos Casasnovas
Directora Ejecutiva
Secretaria del Consejo Directivo

